

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez el expediente del proceso de la referencia informando que: *i)* el demandante solicita fijación de fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 100-48420, objeto de este proceso; *ii)* El inmueble se encuentra avaluado en la suma de \$547.930.500, aprobado por auto del 04 de agosto de 2021 y; *iii)* El inmueble se encuentra secuestrado. Sírvasse proveer.

Manizales, 28 de julio 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL DIVISORIO
DEMANDANTE:	GABRIEL ALBERTO HENAO JARAMILLO
DEMANDADOS:	SOCIEDAD HENAO Y TRIP LIMITADA
	BERNARDO HENAO JARAMILLO
RADICADO:	17001310300620150032500

1. OBJETO DE DECISIÓN

Vista la constancia de secretaría que antecede, procede este despacho judicial a pronunciarse en derecho dentro del proceso en referencia.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Control de legalidad

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 448 del C.G.P., se deja constancia que, revisado el trámite adelantado hasta este momento, no se observa que haya que corregirse o sanear algún vicio que configure nulidad u otra irregularidad dentro de este proceso, y conforme a lo reglado en el artículo 132 de la misma disposición normativa, se advierte a las partes que ninguna de ellas se *“podrán alegar en las etapas siguientes”*, salvo que se trate de hechos nuevos.

2.2. Fijación fecha de remate

Por ser procedente, dentro del proceso de la referencia se dispondrá señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente proceso, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **100-48420** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, ubicado

en la **Vereda La Cabaña**, jurisdicción del Municipio de Manizales, para la siguiente fecha:

FECHA REMATE	Lunes CINCO (05) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
HORA	Nueve de la mañana (09:00 a.m.)
LICITACIÓN	SEXTA
POSTOR HABIL	Quien consigne previamente el 40% del avalúo del Bien inmueble a subastar
OFERTA ADMISIBLE	70% del avalúo del inmueble a rematar
AVALUO	\$547.930.500
DURACION	Mínimo Una hora.

2.2.1. Aviso y publicaciones

El Artículo 450 del CGP, ordena en cuanto a las publicaciones: “...*El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate /.../ Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate...*”.

Deberá darse estricto cumplimiento a dicha normatividad para realizarse la respectiva diligencia, debiéndose efectuar la publicación del listado en el Diario la Patria, un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate (art. 450 C.G.P).

El aviso contendrá los requisitos indicados en el citado artículo, las posturas deberán ser enviadas al correo electrónico rematesj06cctomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (artículo 451 ibidem) o en la hora anterior a darse apertura a la diligencia (artículo 452 ibidem). Igualmente, los postores suministrarán el correo electrónico donde serán citados para la diligencia e indicarles la plataforma a través de la cual se realizará.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

3. RESUELVE

PRIMERO: **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de división ad valorem, identificado con matrícula inmobiliaria número **100-48420** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, ubicado en la **Vereda La Cabaña**, jurisdicción del Municipio de Manizales, para el lunes CINCO (05) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las NUEVE de la mañana (09:00 a.m.).

SEGUNDO: **ORDENAR** a las partes, que deben dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del CGP para realizarse la respectiva diligencia, debiéndose efectuar la publicación del listado en el Diario la Patria, un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. El aviso contendrá los requisitos indicados en el citado artículo,

TERCERO: Las posturas deberán ser enviadas al correo electrónico rematesj06cctomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (artículo 451 ibidem) o en la hora anterior a darse apertura a la diligencia (artículo 452 ibidem). **Igualmente, los postores suministrarán el correo electrónico donde serán citados para la diligencia e indicarán la plataforma a través de la cual se realizará.**

CUARTO: **ADVERTIR** que, no se observa que haya que corregirse o sanear algún vicio que configure nulidad u otra irregularidad dentro de este proceso, de conformidad al artículo 132 del CGP, advirtiendo a las partes que ninguna de ellas se *“podrán alegar en las etapas siguientes”*, salvo que se trate de hechos nuevos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico Nº 128 del 01 de agosto de 2022 JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ SECRETARIO

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74f6e7218a3e92d9d3d37a337993a81922d27d8e32760ad98773f6b6703f518d**

Documento generado en 29/07/2022 04:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>